

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESCORES S.A.S – NIT. 900.345.001-3
DDO: JESSICA DUSSAN NARVÁEZ – C.C. 1.144.030.753
GERMAN DUSSAN MONROY – C.C. 16.678.585
RAD: 76001400300520210088200
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada JESSICA DUSSAN NARVÁEZ y GERMAN DUSSAN MONROY, y en favor de GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESCORES S.A.S, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$855.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	-
TOTAL	\$855.000,00

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESCORES S.A.S – NIT. 900.345.001-3
DDO: JESSICA DUSSAN NARVÁEZ – C.C. 1.144.030.753
GERMAN DUSSAN MONROY – C.C. 16.678.585
RAD: 76001400300520210088200
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022. Sírvase proveer

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1940

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades:

THERAPYCARE S.A.S.	therapycare@hotmail.com
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO BCSC	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO COOPCENTRAL	coopcentral@coopcentral.com.co
BANCO CREDIFINANCIERA	impuestos@credifinanciera.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	notificaciones@santander.com.co
BANCO SERFINANZA	notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
BANCOLDX	notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESCORES S.A.S – NIT. 900.345.001-3
DDO: JESSICA DUSSAN NARVÁEZ – C.C. 1.144.030.753
GERMAN DUSSAN MONROY – C.C. 16.678.585
RAD: 76001400300520210088200
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

BANCOMPARTIR (MIBANCO)	notificaciones@mibanco.com.co
BANCOOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
COLTEFINANCIERA	notificacionjudicial@coltefinanciera.com.co
SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	notificacionesoccidente@fiduoccidente.com.co
GIROS Y FINANZAS	notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com
FIDUCIARIA ALIANZA S.A.	notificacionesjudiciales@alianza.com.co
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	notijudicial@accion.com.co
FINESA S.A	notificacionesjudiciales@finesa.com.co

Que por medio de Auto Interlocutorio No. 28 del 20 de enero de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso **DECRETAR**:

*“El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario y de todos aquellos emolumentos que constituyen factor salarial, que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que devengue la señora **JESSICA DUSSAN NARVÁEZ**, identificada con la con cedula de ciudadanía No **1.144.030.753**, como empleada de la empresa **THERAPYCARE S.A.S**, ubicada en la Carrera 65 A # 9 - 177, de la ciudad de Cali (V).*

*El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que los demandados, **JESSICA DUSSAN NARVÁEZ** identificado con la con cedula de ciudadanía C.C. No. **1.144.030.753** y **GERMAN DUSSAN MONROY** identificado con la con cedula de ciudadanía C.C. No. **16.678.585**, posean a cualquier título en las entidades financieras relacionadas por la parte actora en el escrito de medidas cautelares*

Líbrese los oficios respectivos, limitando la medida a la suma de \$19.630.000.”

A su vez por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 1579** del 13 de septiembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de**

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESCORES S.A.S – NIT. 900.345.001-3
DDO: JESSICA DUSSAN NARVÁEZ – C.C. 1.144.030.753
GERMAN DUSSAN MONROY – C.C. 16.678.585
RAD: 76001400300520210088200
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Cali, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **OMAR ALONSO CÓRDOBA SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.322.002**.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **188** DE HOY **31 DE OCTUBRE DE 2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14a14fbf05509e8311cb7f9ac583ecd0489f222711530e93944484648c69cc3**

Documento generado en 27/10/2022 08:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>